

---

# La libertad religiosa y el pluralismo de nuestro tiempo

*The Religious Liberty and the Plurality of our Time*

RECIBIDO: 2012-02-29 / ACEPTADO: 2012-04-02

---

Herbert SCHAMBECK

**Resumen:** Partiendo de la realidad del pluralismo, en el trabajo se propugna que el diálogo ecuménico y de los creyentes con quienes no lo son permita evitar tanto el fundamentalismo como el laicismo. Esto implica, se sostiene, un vigoroso reconocimiento de la libertad religiosa y el abandono de una concepción relativista de la democracia.

**Palabras clave:** libertad religiosa, pluralismo, fundamentalismo, laicismo, diálogo, ecumenismo.

**Abstract:** Based on the reality of pluralism, this article proposes that ecumenical dialogue and dialogue of believers with unbelievers avoids both fundamentalism and secularism. This means, it is argued, a strong recognition of religious freedom and the abandonment of a relativistic conception of democracy.

**Key words:** religious freedom, pluralism, fundamentalism, secularism, dialogue, ecumenism.

**D**esde todos los puntos de vista, ante una opción personal decisiva, toda persona se encuentra siempre emplazada ante las grandes cuestiones últimas: De dónde vengo, adónde voy, qué sentido tiene mi vida”. Así se expresó el cardenal Franz König el 24 de septiembre del año 2000 en la catedral de San Esteban de Viena con motivo de la “Fest der Vielfalt” y de su 95 cumpleaños. William Shakespeare había puesto también en boca de Hamlet su conocido interrogante sobre el ser o no ser que acompaña, de modo consciente y claro o no, a los hombres a través de todos los tiempos y en consecuencia a cada uno de nosotros.

---

\* Traducción del profesor Andrés Ollero.

## I

La pregunta por el sentido de la vida es a la vez un interrogante sobre el sentido de la creación, de la que el hombre forma parte, y a la vez sobre el Creador mismo.

En este contexto recuerdo cómo en Bratislava en 1992 el entonces nuncio en Praga y hoy cardenal Gionavvi Coppa me contó, tras darse sepultura a Alexander Dubcek, que éste le había dicho en una ocasión que ciertamente no era creyente, pero que sí era consciente de la existencia de algo por encima de nosotros.

Esa consciencia de una vida más elevada acompaña a todo hombre. Lo he experimentado también durante mis decenios de actividad política. También adversarios que se oponían a mis planteamientos y eran ateos declarados, más tarde –cuando ya habíamos abandonado la arena parlamentaria– me reconocían cara a cara que también a ellos les preocupaba la respuesta a esas cuestiones últimas de la vida.

La pregunta por el sentido de la vida acompaña a los hombres a lo largo de su vida como una cuestión decisiva y la posibilidad de plantearla encuentra protección en el derecho fundamental a la libertad religiosa.

Este derecho fundamental garantiza la libertad para abordar las últimos interrogantes de la vida. Remitiéndose a la Declaración *Dignitas humanae* del Concilio Vaticano II sobre la libertad religiosa, el papa Benedicto XVI aclaró en su Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz de 2011: “El derecho a la libertad religiosa se funda en la misma dignidad de la persona humana”<sup>1</sup>. Tal derecho implica, por una parte, la prohibición de reprimir la religión personal y, por otra, el reconocimiento de la capacidad misma de decidirse por una fe. Se trata de lo que, por citar un pensamiento de Pío XII, cabría calificar como “apertura a la transcendencia”<sup>2</sup>.

Desde esta perspectiva los derechos fundamentales de la persona encuentran también apoyo bíblico, de modo destacado en el quinto libro de la ley mosaica<sup>3</sup>. Exigen, como consecuencia, no una contraposición sino una cola-

<sup>1</sup> BENEDICTO XVI, *Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz*, 1 enero 2011, n. 2.

<sup>2</sup> “Die fünf Bedrohungen für die Religionsfreiheit und das Christentum”, *Katholisches Magazin für Kirche und Kultur* (10.3.2011), p. 2.

<sup>3</sup> Cfr. También 1 Mo 1-3 Apg 17, 24-32 y 2 Mo 20; véase al respecto DOMANYI, T., “Die Stellung der Religionsfreiheit im modernen Katholizismus”, *Gewissen und Freiheit*, 62 (2006), pp. 78 ss, especialmente pp. 81 ss.

boración de fe y razón. A ello se refirió Jürgen Habermas, con motivo de la concesión del Premio de la Paz de los editores alemanes en 2001, así como en 2004 en la Academia Católica de Baviera, al mantener su diálogo con el entonces cardenal Josef Ratzinger que se traduciría en la obra “Dialektik der Säkularisierung; Über Vernunft und Religion”. Ambos autores, no juristas, reconocieron en su coloquio el carácter pre-positivo de la libertad de religión. Habermas se interrogó sobre los fundamentos pre-políticos del Estado de Derecho democrático<sup>4</sup> y Ratzinger aportó al respecto su reflexiones: “Was die Welt zusammenhält. Vropolitische moralische Grundlagen eines freiheitlichen Staates”<sup>5</sup>.

La libertad religiosa reconocida por Habermas implicaba, como expresó el obispo Egon Kapellari: “El respeto a las convicciones de los demás y la obligación de darse mutuamente cuenta de ellas de modo pacífico y razonado”<sup>6</sup>. Razón y religión deben acompañar de modo especial al hombre en esta época de pluralismo.

## II

El pluralismo fluye claramente a través de una mirada abierta a los demás, a la sociedad y al Estado. Fe e increencia, concepciones del mundo, ideologías, puntos de vista culturales, intereses económicos y sociales se ven así reconocidos y vivenciados. Encuentran ante todo encaje en instituciones y organizaciones, como las comunidades religiosas, partidos y asociaciones, que coexisten coincidiendo o discrepando, y se prestan atención o se ignoran y ningunean.

El nivel de pluralismo se muestra en los diversos planteamientos y actitudes de las personas y organizaciones sociales, así como en las disposiciones estatales. En su elaboración participan los individuos, pertrechados de los derechos vinculados a su persona, que en el pensamiento jurídico occidental se han convertido en derechos fundamentales. Se los contempla como pre-positivos

---

<sup>4</sup> En pp. 15 ss.

<sup>5</sup> En pp. 40 ss.

<sup>6</sup> KAPELLARI, E., *In und gegen, Gespräche über Gott, Mensch und Welt*, Wien-Graz-Klagenfurt, 2010, p. 18.

y marcan decisivamente las convicciones y con ellas las identidades personales, porque remiten a las preguntas más importantes de la vida.

El derecho fundamental a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se ha visto positivado ante todo en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1965, el artículo 9 de la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, el artículo 10 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales y en numerosas convenciones regionales de derechos humanos.

Especial significado reviste también la declaración de Naciones Unidas sobre el rechazo de toda forma de intolerancia y discriminación por razón de religión o creencia acordada en 1981<sup>7</sup>.

Según el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos la libertad religiosa es incluso un derecho humano que todo el mundo ha de ver protegido y que cabe no retringir ni siquiera en situaciones de crisis o en caso de desencadenarse un conflicto armado.

De acuerdo con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad religiosa individual incluye el ejercicio del culto, la adhesión y vinculación a una religión o la libertad para manifestarla; la posibilidad de adquirir y utilizar los objetos y materiales necesarios para ello, y la de obtener los medios económicos precisos; la posibilidad de formar personas adecuadas para la vivencia religiosa, de disfrutar en el puesto de trabajo de días festivos y de descanso, de ejercer la libertad de reunión y manifestación con motivo de plegarias o fiestas religiosas; la libertad para difundir la fe, el derecho a la enseñanza de la religión, así como la posibilidad de abandonar o cambiar de religión o concepción del mundo.

Con este derecho fundamental a la libertad religiosa aparecen conectados otros relativos a actividades con dicha motivación, como la promoción y mantenimiento de iniciativas caritativas o humanitarias, la producción, publicación y difusión de la documentación pertinente, así como la enseñanza de la religión o concepción del mundo en lugares adecuados.

En este contexto es interesante remitir a dos recientes fallos, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo y del Tribunal

---

<sup>7</sup> UN-Dok. A/RES/36/55 de 25 de noviembre de 1981.

Constitucional austriaco, que han avalado en dos casos distintos la presencia de la cruz en espacios públicos. Ambas resoluciones reconocen la cruz como símbolo religioso y cultural, que constituye un importante elemento de identidad comunitaria en países europeos de notable impregnación cristiana. Al mismo tiempo han resaltado que la presencia de la cruz no implica presión alguna: como “símbolo pasivo” no cabe atribuirle adoctrinamiento.

La libertad religiosa se ve acompañada también de límites. La creencia propiamente dicha se protege sin restricción, pero el ejercicio o difusión de la fe puede encontrar freno si afecta a intereses de terceros. Ha de tratarse de limitaciones proporcionadas, apoyadas por una ley y contempladas como necesarias para la seguridad pública, el orden, la salud, la moral o la garantía de derechos o libertades.

### III

La libertad religiosa no se ha visto sin embargo siempre y en todo lugar protegida como corresponde a estas exigencias jurídico-fundamentales. En una sesión conjunta del grupo parlamentario CDU-CSU en el Bundestag y del club parlamentario del ÖVP, celebrada en Viena en 2010, quedó de manifiesto que la libertad religiosa no existe o se ve severamente restringida en 64 países del orbe, que incluyen a casi un 70% de la población mundial. Doscientos millones de cristianos viven en esos Estados. Sirva de ejemplo Turquía; hace cien años vivían aun un 20% de cristianos, de los que queda hoy sólo un 0,1%. En Irak vivían antes de la guerra 1,4 millones de cristianos que, tras sufrir numerosas persecuciones de fundamentalistas islámicos, han visto reducido su número a la mitad. En treinta países en los que el islam es religión estatal, incluso con respaldo constitucional, existe violencia contra los cristianos con cobertura o tolerancia de los poderes públicos. Se estima también que, desde 1986 a 2010, al menos novecientos noventa y tres personas han sido condenadas por ofensas al Corán o menosprecio del profeta Mahoma, convirtiéndose así en víctimas de las llamadas leyes de blasfemia.

En relación a las amenazas a este derecho fundamental el ministro austriaco de asuntos exteriores Michael Spindelegger afirmó que también desde la Unión Europea se observa con interés la situación de la libertad religiosa en el mundo, realizándose informes con regularidad que se facilitan a los

ministros de exteriores de los Estados miembros<sup>8</sup>, lo que mereció elogios de Benedicto XVI cuando recibió el 3 de febrero de 2011 al nuevo embajador austriaco ante la Santa Sede<sup>9</sup>.

La UE se caracteriza también por su pluralismo religioso, aunque no falte acoso a los cristianos. En este contexto Bernhard Vogel ha hecho notar en torno a la cuestión “¿En qué medida es cristiana Europa?” que el 70 % de la población son católicos, evangélicos u ortodoxos. 230 millones –o sea la mitad de los 463 millones de ciudadanos de la UE– son católicos, el 16 % protestantes, el 3 % ortodoxos e igualmente un 3 % musulmanes y el 0,3 % judíos, mientras un 27 % no pertenecen a ninguna comunidad religiosa o se afilian a algunas menos numerosas.

Al pensar en la libertad religiosa es preciso tener en cuenta no sólo a los creyentes sino también a los que no se adhieren a ninguna confesión, que son los menos con un 0,75 % en la Grecia predominantemente ortodoxa, y los más con el 76% en Chequia, que fuera en otros tiempos nación muy católica.

El mismo Bernhard Vogel se ha referido también a una encuesta de *Time Magazine* sobre dos preguntas: “¿Pertenece usted a alguna iglesia?” y “¿Acude usted a los oficios religiosos de su iglesia mensualmente o con mayor frecuencia?”. En Gran Bretaña respondían “Yo pertenezco a una iglesia” el 83% y “Yo voy a la iglesia una vez al mes o más” un 19%. En Italia “Yo pertenezco a una iglesia” el 82% y “Yo voy a la iglesia una vez al mes o más” un 53%. En Francia la relación era 87 y 12, en Polonia 95 y 78 mientras que en Alemania era 76 y 30.

#### IV

Estas cifras no son meros datos estadísticos sino a la vez expresión y signo de la actitud de las personas y de su responsabilidad a la hora de contestar, de ese dar respuesta de los individuos a la pregunta por el sentido de la vida y por su Creador, que les acompaña conscientemente o no. Una respuesta en el sentido del extendido lema que llama a combinar *scientia* y *conscientia*, conciencia y saber. Esta capacidad de responder procede también de manifestaciones de vida religiosa, como las iglesias y comunidades y sus representantes, que ofrecen

<sup>8</sup> Austria Presseagentur de 10.12.2010.

<sup>9</sup> *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua alemana (11.2.2011), pp. 7 s.

sus energías en un *sentire cum ecclesia* que brinda salvación a las personas que se les ha encomendado, de modo que generen y perduren como comunidad de fe. Camino a esta tarea con alegría y esperanza ha abierto la iglesia católica en la constitución pastoral *Gaudium et spes* sobre la iglesia en el mundo de hoy.

Este estar a disposición de los otros y con los otros exige también a la libertad religiosa, precisamente en esta época de pluralismo, esforzarse tanto por una cooperación social de trabajadores y empresarios como por una ecuménica fraternidad entre los cristianos y en su diálogo con otros creyentes. En este contexto, que incluye también el diálogo entre cristianos y musulmanes, concluiría con Egon Capellari: “Un diálogo que merezca tal nombre debe ante todo apuntar a un conocimiento adecuado tanto de la propia fe como de las creencias del interlocutor. Existen al respecto en Europa notables déficits tanto entre cristianos como entre musulmanes. Es preciso para lograr una leal interrelación a la hora de conformar el Estado y la sociedad tomar como base los indeclinables valores de la democracia europea y de su cultura. Entre ellos se encuentra una tolerancia que no puede entenderse como unidireccional. Cristianos de calado tendrán que intentar siempre mostrar a Cristo a otros creyentes para ilustrar el Evangelio. Por otra parte, los musulmanes profundamente creyentes presentarán de modo atractivo su religión. Todo esto no tiene por qué constituir un obstáculo para una pacífica convivencia. Cristianos rigurosos no deberían tampoco renunciar a propiciar la libertad religiosa en países musulmanes y a aliarse para ello con los musulmanes ya integrados en Europa”<sup>10</sup>. También la UE se esfuerza por dialogar; así el artículo 17 de Tratado de Lisboa prevé: “La Unión respeta el estatus de que disfrutaban iglesias y asociaciones o comunidades religiosas en los Estados miembros, de acuerdo con sus disposiciones jurídicas, sin menoscabarlo. La Unión mantiene un diálogo abierto, transparente y regular con las iglesias y comunidades, reconociendo su identidad y su específica aportación”.

## V

En estos esfuerzos, cada vez más exigibles, por una mutua comprensión más allá de las fronteras de iglesias y comunidades religiosas, radica la oportunidad de que los creyentes toleren –no como reconocimiento de una validez si-

---

<sup>10</sup> KAPPELLARI, *op. cit.*, p. 239.

milar a la de la fe sino respetando una similar fundamentación— ese algo más elevado que determina nuestra vida. Los no creyentes respetando la actitud de sus prójimos, creyentes o no, han de reconocer su dignidad y libertad con independencia de cuál sea su ejercicio. En este contexto resultan relevantes las referencias de Benedicto XVI al ecumenismo cristiano, con ocasión de los contactos con el patriarca de Moscú, en su libro-entrevista “Licht der Welt. Der Papst, die Kirche und die Zeichen der Zeit”, cuando afirma: “No son progresos tácticos, políticos, sino acercamientos que se dan en virtud de la mutua consideración interior”<sup>11</sup>. Pone de relieve que “partiendo del fundamento de la fe, tenemos un mensaje ético que da orientación a los hombres. Y llevar juntos ese mensaje es de suma importancia en la crisis de los pueblos”<sup>12</sup>.

Una actitud tal puede contribuir tanto a evitar el *fundamentalismo*, en el que la fe niega a la razón y la religión se impone por la violencia, como el *laicismo*, que pretende imponer la increencia y la arreligiosidad<sup>13</sup>. Se ofrece también la oportunidad de hacer frente a una democracia relativista<sup>14</sup>, con el logro de una conformación lo más amplia posible de opiniones, juicios y voluntades en el Estado en favor de un generalizado reconocimiento de principios y valores fundamentales de la vida privada y pública. También en una época de pluralismo, cumplen jurídico-constitucionalmente una función de representación e integración, no sólo en aspectos funcionales del Estado sino también de modo particular en lo relativo a sus fines y a los derechos fundamentales. En tal caso el logro de este papel de la libertad religiosa en una época de pluralismo redundaría en beneficio de los individuos y también del Estado; el derecho constitucional no tendría sólo un influjo normativo sino también motivador y su

<sup>11</sup> BENEDICTO XVI *Licht der Welt, Der Papst, die Kirche und die Zeichen der Welt, ein Gespräch mit Peter Seewald*, Freiburg-Basel-Wien, 2010, p. 112.

<sup>12</sup> BENEDICTO XVI, *op. cit.*, p. 113.

<sup>13</sup> INTROVIGNE, M., “Die fünf Bedrohungen für die Religionsfreiheit und das Christentum”, *Magazin für Kirche und Kultur* (10.3.2011), p. 2.

<sup>14</sup> Al respecto KELSEN, H., *Vom Wesen und Wert der Demokratie* 2ª ed., Tübingen 1929, pp. 101 ss.; SCHAMBECK, H., “Fede, Stato e Democrazia: un contributo sul Confronto tra il Cardinale Joseph Ratzinger e Hans Kelsen”, en *Alla scuola della Verità, I settanta anni di Joseph Ratzinger*, Milano 1997, pp. 319 ss. y del mismo autor “Die Möglichkeiten der Demokratie und die Diktatur des Relativismus – ein Beitrag zur Zeitverantwortung in der Lehre Papst Benedikt XVI”, *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua alemana (12 de mayo 2006), nr. 19, pp. 10 s. y 19 de mayo 2006, pp. 9 s.

vigencia no se apoyaría de modo voluntarista meramente en el *poder* y la fuerza, sino que se vería respaldada con *autoridad* con el apoyo de convicciones<sup>15</sup>.

El derecho es sin duda en los Estados el fundamento que les lleva a configurar una comunidad de pueblos. La libertad religiosa contribuye al reconocimiento de la libertad y dignidad humana, en un momento en que la UE como nuevo orden de una Europa integrada no debe configurarse solamente como una económica comunidad de bienes. Es necesario que con y en la UE como conjunto de Estados, y con los católicos presentes en la iglesia, el Estado y la sociedad, otros creyentes o no creyentes cooperen más allá de esas fronteras a brindar al continente una dimensión trascendental. A ellos están en lo posible todos llamados. Bernhard Vogel lo ha expresado elocuentemente: “El Estado no puede limitarse a proporcionar un mínimo de normas sino que ha de aportar también valores. A las iglesias y comunidades religiosas corresponde en ello una tarea específica”<sup>16</sup>.

Ojalá nos fuera posible aportar estos valores de la fe y la ética con esta libertad religiosa en una época de pluralismo. Si lo logramos, asumiendo esta responsabilidad actual, contribuiríamos al logro de ese *bonum commune humanitatis*, que hace ya medio milenio Francisco de Vitoria y Francisco Suárez anhelaban en la Escuela de Salamanca<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Sobre el particular SCHAMBECK, H., “Ethik und Staat”, *Schriften zum öffentlichen Recht*, vol. 500, Berlin 1986, pp. 78 ss.

<sup>16</sup> VOGEL, *op. cit.*, p. 11.

<sup>17</sup> Véase al respecto KÖCK, H., “Der Beitrag der Schule von Salamanca zur Entwicklung der Lehre von den Grundrechten”, *Schriften zur Rechtsgeschichte*, 39, Berlin 1987 y SCHAMBECK, H., “La escuela de Salamanca y su significación hoy”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, año XLII, nº 67 (1990), pp. 85 ss.